

DECRETO ALCALDICIO N° 001982

Casablanca, 16 de septiembre de 2011

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con el servicio de animación en actividades de Fiestas Patrias, con la presentación del Club de Cueva Folclórico Brisas Marinas de Quintay" en la localidad de Quintay.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **GINO ALEJANDRO GAMBOA JOPIA**, cédula de identidad N° 15.717.020-1 para el servicios de animación en actividad de Fiestas Patrias, con la presentación del Club de Cuenca Folclórico Brisas Marinas de Quintay", por la suma única y total de \$ 60.000.-
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
Control
C. Cultural
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GINO ALEJANDRO GAMBOA JOPIA**, cédula de identidad N° 15.717.020-1, domiciliado en Quintay, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de animación en actividad de Fiestas Patrias, en la localidad de Quintay, con la presentación del Club Folclórico Brisas Marinas de Quintay".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 60.000.- más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará durante los días 17 y 18 de septiembre del año en curso desde las 15:00 horas. a 20:30 horas.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 100.000.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

